

Tema: Reacondicionamiento de la ciclovia del paseo costanero.

Fecha: 31/03/2015.

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3373/2015**

#### **VISTO:**

Las facultadas conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante;

las previsiones del artículo 96°; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48° de la Carta Orgánica establece que “el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud”;

que en consonancia, “el Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios”;

que la ciclovia emplazada a lo largo del paseo costanero constituye un circuito de salud inigualable para la práctica deportiva en la ciudad;

que dicho circuito fue realizado durante la gestión de Jorge Colazo en su gestión del año 1995 al 1999, constituyendo una gran avance en obras públicas destinadas al deporte y la salud, en una época en la cual los circuitos de salud no se encontraban en auge aún;

que debido a la masividad del uso de la ciclovia ya sea por peatones y personas que practican variados deportes como atletismo, bicicleta, rollerskating, entre otros, se han tornado disfuncional su diseño actual;

que a los fines de posibilitar un uso masivo y ordenado, resulta menester realizar obras de acondicionamiento de la senda a fin de que su diseño se ajuste a las necesidades actuales de los vecinos que practican deportes en ella.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de llevar a cabo la obras necesarias para un adecuado reacondicionamiento para el uso de la ciclovía Convencional Constituyente Doña Elena Rubio de Mingorance y su tramo costanero.

**Art. 2º)** Las obras deberán prever el ensanchamiento de la senda actual, la adición de al menos una senda paralela y el emplazamiento de bebederos en las estaciones de la senda.

**Art. 3º) IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2015.

**Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.**

**Fr/OMV**